



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 008853 DE 2018

(24 JUL 2018)

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 2462 de 2013, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 265 de 2018, la Resolución 2599 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 001615 del 14 de junio de 2016 ordenó en el artículo primero *"(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, departamento de La Guajira, identificada con Nit 892.120.115-1, (...) "*, por el término de un (1) año.

Que en dicho acto administrativo se designó como Agente Especial Interventor al doctor Oscar Alberto Pernía Maldonado, identificado con C.C. 19.499.872 de Bogotá, posesionado según Acta 011 del 15 de junio de 2016 y como Contralora a la doctora Beatriz Eugenia Cortes Gaitán, identificada con C.C. 29.675.827 de Palmira, posesionada según Acta 012 del 15 de junio de 2016.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004270 del 27 de diciembre de 2016 aceptó las renunciaciones del Agente Especial Interventor y de la Contralora de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, designando como Agente Especial Interventora a la doctora Alexandra Mildret López Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar y como Contralora la doctora Yadira Mayerly Blanco Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá, posesionadas mediante Actas 036 y 037 de 2016, respectivamente.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 001781 de 13 de junio de 2017, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por el término de un (1) año, es decir del 14 de junio de 2017 al 14 de junio de 2018.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 004952 del 3 de octubre de 2017, ordenó la remoción de la doctora Yadira Mayerly Blanco Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.482 de Bogotá y en su lugar designó como contralor a la firma **INTEGRATED CONSULTANTS SAS**, representada legalmente por la doctora Ediala Esperanza Rodríguez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.631.672, posesionada mediante Acta 019 del 9 de octubre de 2017.

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida cautelar de intervención forzosa para administrar de fecha 18 de abril de 2018, concluyó lo siguiente:

«... Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la medida de intervención busca determinar si es posible colocar a la Entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social o si deben tomarse otras decisiones, se recomienda prorrogar la medida de intervención por el término de un (01) año con cambio de administración, período durante el cual se debe garantizar el sostenimiento y mejoramiento de los indicadores mínimos de gestión, para lo cual se requiere desarrollar las siguientes acciones:

- Continuar garantizando la efectiva prestación de los servicios de salud en términos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, continuidad y pertinencia, además cumplir con los indicadores de gestión que permiten una efectiva administración de los recursos.
- Culminar con los procesos para la gestión de medicamentos, dispositivos médicos e insumos asistenciales que utilice la institución (Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia).
- Continuar con la socialización y medición de la adherencia de las diferentes guías de atención para garantizar los aspectos del manejo inicial, el proceso diagnóstico, la decisión acerca de manejo ambulatorio, quirúrgico y hospitalario, tratamiento, evaluación de resultados del tratamiento y la intervención terapéutica garantizando la calidad en la atención en salud.
- Adelantar el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones, definiendo las Políticas de Defensa Judicial, realizando las sesiones de acuerdo con la normativa (periodicidad, informes, etc.); con miras a prevenir el daño antijurídico y realizar una defensa adecuada con los intereses de la entidad.
- Definir para todos los casos el valor de la contingencia por procesos jurídicos y títulos judiciales, lo que permita realizar la conciliación total de los pagos a terceros efectuados a través de estos conceptos para su registro en el sistema de información contable y financiera para tener claridad de las obligaciones reales del Hospital.
- Gestionar la conciliación y recuperación de cartera con cada una de las entidades responsables de pago, con el fin de mejorar el flujo de recursos en la Institución que permita garantizar el pago de sus obligaciones corrientes, así como el pago gradual del pasivo.
- Culminar el proceso de depuración contable de acuerdo con el dictamen de los estados financieros emitido por la Contraloría designada y con base en el plan de saneamiento contable elaborado por la Institución.
- Culminar la ejecución de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 3845 de 2016.
- Optimizar el Sistema Integrado de Información, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información y la operatividad de la totalidad de módulos.
- Reportar oportunamente la información de los indicadores mínimos de gestión del plan de acción en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX; para lo cual realizará el reporte mensual con plazo máximo el día 20 de cada mes; teniendo en cuenta los lineamientos y los formatos establecidos y los preceptos de la Resolución 5917 de 2017».

Que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional, prorrogar la Medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, por el término de un (1) año.

Que el Presidente de la República mediante la Resolución Ejecutiva 123 del 13 de junio de 2018, prorrogó el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, departamento de La Guajira, la cual será hasta por el término de un (1) año contado a partir del 15 de junio de 2018 hasta el 14 de junio de 2019.

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013 y la Resolución 2599 de 2016, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2599 del 06 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015"*, y derogó la Resolución 1947 de 2003.

Que mediante Resolución 5257 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud publicó el listado definitivo de inscritos en el Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores (RILCO) como efecto de la Convocatoria realizada mediante Resolución 1577 del 19 de mayo de 2017.

Que el artículo 15 de la Resolución 2599 de 2016 establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales regulado por la Resolución 461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el inciso segundo del artículo antes citado señala que el Comité de Medidas Especiales deberá sugerir a quienes considere como los tres (3) candidatos de las personas que, estando inscritos en la categoría aplicable a la entidad objeto de la medida de toma de posesión, intervención forzosa administrativa o medida especial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia.

Que el artículo 23 de la Resolución 2599 del 2016 modificado por el artículo 2º de la Resolución 390 de 2017, establece el procedimiento para remover al agente interventor, liquidador o contralor, lo cual se considera una facultad discrecional del Superintendente Nacional de Salud según lo contemplado en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que en el mismo sentido el artículo 25 de la Resolución 2599 del 2016, establece los criterios a tenerse en cuenta para el reemplazo del agente especial interventor, liquidador y contralor.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en concordancia con los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el agente especial interventor se considera un particular en ejercicio de funciones públicas transitorias, por lo tanto tiene responsabilidad de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) el cual establece: *«(...) Sujetos disciplinables: El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.*

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos. (...)» (Subrayado fuera de texto)

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Que en sesión de 28 de junio de 2018, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 461 del 13 de abril de 2015, recomendó al Superintendente Nacional de Salud y con fundamento en el concepto técnico presentado por la Delegada para las Medidas Especiales, remover y designar al Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de la Guajira, tal como consta en Acta 208 de 28 de junio de 2018

Que de conformidad con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de remover y designar al Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de la Guajira.

Qué en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la doctora **ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, como Agente Especial Interventora de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO** en intervención forzosa administrativa para administrar, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La doctora **ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ**, en calidad de Agente Especial Interventora de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO** en intervención forzosa administrativa para administrar saliente deberá:

1. Hacer entrega de los bienes y haberes de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, en intervención forzosa administrativa para administrar, para lo cual se realizará el empalme con el nuevo agente especial interventor que se designe para tal fin. La entrega debe iniciarse inmediatamente notificada la presente resolución y no deberá tomar más de diez (10) días hábiles. La entrega deberá adelantarse en los términos de la Ley 951 de 2005, la Resolución orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República y la Directiva 6 de 2007 Procuraduría General de la Nación.
2. Reportar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción a través del Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX de conformidad con lo establecido en la Resolución 5917 de 2017 hasta el día anterior a su retiro.
3. Rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como Agente Interventora ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los diez (10) días siguientes a la separación del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del capítulo segundo de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a la doctora **ALEXANDRA MILDRET LÓPEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.771.651 de Valledupar, en calidad de Agente Especial Interventora de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, o a quien haga sus veces o se designe para tal efecto, para lo cual se efectuará de manera inmediata en la Calle 16 No. 39 A BIS – 31 Troncal del Caribe y Calle 11 No. 20-45 del municipio de Maicao departamento de La Guajira y en la Calle 3 A No. 25-74 piso 16 apartamento 1604, Villa Campestre, Puerto Colombia Atlántico, o en el sitio que se indique para tal efecto, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiere practicarse la notificación personal en los términos previstos en el anterior

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

parágrafo, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR como Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO** en intervención forzosa administrativa para administrar, al doctor **EDGAR GIOVANNI SALAMANCA MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.744.352 expedida en Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. El doctor **EDGAR GIOVANNI SALAMANCA MOJICA** ejercerá las funciones como Agente Especial Interventor a partir de la fecha de su posesión y deberá suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud, la información prevista en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010, los numerales 1 y 2 del Capítulo Segundo del Título IX de la Circular Única expedida por esta entidad y la Resolución 5917 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Agente especial interventor designado ejercerá las funciones de representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, en intervención forzosa administrativa para administrar.

PARÁGRAFO TERCERO. El Agente Especial Interventor designado de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, actuará como auxiliar de la justicia y para ningún efecto podrá reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO. El Agente Especial Interventor designado, recibirá por concepto de honorarios los que fueron fijados en la Resolución 2909 de 2017 *"Por la cual se fijan los honorarios mensuales al Agente Especial Interventor y al Contralor de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1"*, en el artículo primero que cita: *"FIJAR los honorarios mensuales... en la suma equivalente a DICECISIETE (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*; a partir de la fecha de posesión y con cargo a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución al doctor **EDGAR GIOVANNI SALAMANCA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía 79.744.352 expedida en Bogotá, en la carrera 39 A 2 F 16 de Bogotá D.C., o al sitio que se indique para tal fin, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. El agente especial interventor designado tomará posesión ante el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR al Agente Especial Interventor, de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, que una vez posesionado, dentro del término dispuesto en la Resolución Ejecutiva 123 del 13 de junio de 2018 para la prórroga establecida, ejecute las siguientes actividades:

1. Continuar garantizando la efectiva prestación de los servicios de salud en términos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, continuidad y pertinencia, además cumplir con los indicadores de gestión que permiten una efectiva administración de los recursos.
2. Culminar con los procesos para la gestión de medicamentos, dispositivos médicos e insumos asistenciales que utilice la institución (Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia).

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

3. Continuar con la socialización y medición de la adherencia de las diferentes guías de atención para garantizar los aspectos del manejo inicial, el proceso diagnóstico, la decisión acerca de manejo ambulatorio, quirúrgico y hospitalario, tratamiento, evaluación de resultados del tratamiento y la intervención terapéutica garantizando la calidad en la atención en salud.
4. Adelantar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, definiendo las Políticas de Defensa Judicial, realizando las sesiones de acuerdo con las normas aplicables (periodicidad, informes, actas); con miras a prevenir el daño antijurídico y realizar una defensa adecuada con los intereses de la entidad.
5. Definir para todos los casos el valor de la contingencia por procesos jurídicos y títulos judiciales, lo que permita realizar la conciliación total de los pagos a terceros efectuados a través de estos conceptos para su registro en el sistema de información contable y financiera para tener claridad de las obligaciones reales del Hospital.
6. Gestionar la conciliación y recuperación de cartera con cada una de las entidades responsables de pago, con el fin de mejorar el flujo de recursos en la Institución que permita garantizar el pago de sus obligaciones corrientes, así como el pago gradual del pasivo.
7. Culminar el proceso de depuración contable de acuerdo con el dictamen de los estados financieros emitido por la Contraloría designada y con base en el plan de saneamiento contable elaborado por la Institución.
8. Culminar la ejecución de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 3845 de 2016.
9. Optimizar el Sistema Integrado de Información, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información y la operatividad de la totalidad de módulos.
10. Reportar oportunamente la información de los indicadores mínimos de gestión del plan de acción en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX; para lo cual realizará el reporte mensual con plazo máximo el día 20 de cada mes; teniendo en cuenta los lineamientos, formatos establecidos y los preceptos de la Resolución 5917 de 2017.
11. Presentar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales un informe preliminar a los treinta (30) días de haber tomado posesión sobre la situación en la que encuentra a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO**, el cual deberá sustentar ante la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la firma Contralora **INTEGRATED CONSULTANTS SAS**, identificada con el Nit. 900.640.318-7, representada por la doctora **EDIALA ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.631.672, de igual forma al doctor **HÉCTOR FAVIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.323.123, en calidad de apoderado debidamente reconocido; mediante citación dirigida al domicilio en la Calle 106 No. 54-73 oficina 303 en la ciudad de Bogotá D. C., o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La firma Contralora deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes que correspondan en cumplimiento de las obligaciones establecidas a partir de su nombramiento mediante la Resolución 004952 del 3 de octubre de 2017 y en los términos allí indicados.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el

Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor a la **Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO**, departamento de La Guajira, identificada con el Nit. 892.120.115-1, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente Resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del inciso tercero del artículo 6° del Decreto 506 de 2015, artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 e inciso 4° del artículo 16 de la Resolución 2599 de 2016.

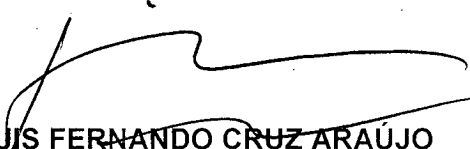
ARTICULO OCTAVO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Gobernador del departamento de la Guajira y al alcalde del Municipio de Maicao.

ARTICULO NOVENO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

24 JUL 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,


LUIS FERNANDO CRUZ ARAÚJO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Yolima Angélica Cuellar Angulo – Contratista SDME 
Revisó: José Manuel Suárez Delgado - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) 
Emilia Vargas Aldana. – Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial 
Claudia Maritza Gómez Prada- Asesora del Despacho 
Aprobó: María Isabel Cañón Ospina – Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E) 